

91/71009	Impcto. sobre vehículos	Jimenez Jimenez Jose Antonio	5.480,-
91/39740	" " "	Matorros Laita Jose Manuel	5.480,-
91/5762	Multa de tráfico	Martinez Lleyda Carlos	6.000,-
91/5284	" " "	Fernandez Blazquez Jesus Angel	6.000,-
91/5232	" " "	" " "	6.000,-
91/42132	Impcto. sobre vehículos	Jimenez Jimenez Remedios	5.480,-
91/80725	" " "	" " "	5.480,-
90/12091	Agua Basura Alcantarillado	Isla Soria Leoncio	22.321,-
90/12092	" " "	" " "	10.253,-
90/12093	" " "	" " "	695,-
91/51316	Impcto. sobre vehículos	Villoslada Lanas Francisco Javier	15.840,-
91/74506	" " "	Precisión Mercantil S.A.	17.040,-
91/799	" " "	Inia S.A.	22.224,-
91/47611	" " "	" " "	8.040,-
90/83709	Licencia fiscal comer.indus.	Rojfana de Alimentación S.A	63.437,-
90/149627	Impcto. sobre Radicación	" " "	8.173,-
90/10479	" " "	" " "	28.607,-
91/5584	Multas de tráfico	Fernando Barrio Franc. Javi. y uno	3.000,-
91/5337	" " "	" " "	3.000,-
91/6366	" " "	Berones de Servicio, S.L.	3.000,-
91/5857	" " "	" " "	3.000,-
91/6223	" " "	" " "	3.000,-
91/6195	" " "	" " "	6.000,-
91/6174	" " "	" " "	5.000,-
91/20631	Agua basuras alcantarillado	Gargallo Salaverri Emilio	3.100,-
91/5740	Multas de Tráfico	Aboy Blanco Arsenio	3.000,-
90/27979	Agua basura alcantarillado	Dominguez Sanchez Diego	3.252,-
91/30206	" " "	" " "	4.943,-
90/67547	" " "	" " "	3.630,-
90/77469	Licencia fiscal comer.indus.	" " "	30.814,-
91/45261	Impcto. sobre vehículos	Aviles Suarez Mº Belen	13.680,-
91/50499	Impcto. sobre vehículos	Lopez Lopez Julio	13.580,-
91/80589	" " "	Jimenez Jimenez Jose	6.480,-
91/43939	" " "	" " "	1.560,-
91/1652	Multa de tráfico	Ortega Lozano Jesus	3.000,-
91/5733	" " "	Jimenez Mendoza Juan	3.000,-
91/42484	Impcto. sobre vehículos	Apellaniz Frado Ricardo Santiago	2.880,-
87/362	Multa de Tráfico	Martinez de Quel Martinea Losa Angeles	1.200,-
87/7871	" " "	" " "	1.200,-
87/8745	" " "	" " "	1.200,-
91/17797	Agua basura alcantarillado	Senz Lopez Anastasia	4.040,-
91/3826	Contribucion terr.urbana	Guerreros Gonzalez Sebastian	16.259,-
91/4419	Impcto. sobre vehículos	Senz Lopez Ruiz Alfonso	6.480,-
91/48113	" " "	" " "	6.480,-
91/43442	" " "	Ocariz Pascual Fernando Jose	6.480,-
91/5843	Multa de tráfico	Arsais Canzano Francisco	3.000,-
91/5767	Multas de tráfico	Araiz Canzano Francisco	3.000,-
91/5897	" " "	" " "	3.000,-
91/26995	Agua basura alcantarillado	Dulce Baños Emilio	2.494,-
91/5400	Multas de tráfico	Checa Mansilla Aueda	3.000,-
91/79882	Impcto. sobre vehículos	Construcc. Espanosa y Vac. S.L.	13.840,-
91/46872	" " "	Sanchez Castillo Jesus	13.980,-

**Aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana**  
III.C.1638

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 12 de septiembre de 1991, aprobó definitivamente el Reglamento de Participación Ciudadana que a continuación se transcribe:

**REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA**

**TITULO PRELIMINAR**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.**— Es objeto del presente Reglamento, la regulación de las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de información y participación de vecinos y entidades ciudadanas de la gestión municipal, así como la organización, funcionamiento y competencia de los diversos órganos desconcentrados, de conformidad con lo establecido en los artículos 1; 4.1a); 18; 24 y 69 al 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Artículo 2º.**— El Ayuntamiento a través de este Reglamento pretende los siguientes objetivos que actuarán como criterios reguladores:

- facilitar la más amplia información sobre sus actividades, obras y servicios.
- Facilitar y promover la participación de sus vecinos, Asociaciones vecinales y otras entidades en la gestión municipal con respecto a las facultades de decisión correspondientes a los órganos municipales representativos.
- Hacer efectivos los derechos de los vecinos recogidos en el artículo 18 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Fomentar la vida asociativa en la ciudad y sus barrios.
- Aproximar la gestión municipal a los vecinos.
- Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los distintos barrios y núcleos de población del término municipal.

**TITULO PRIMERO**

**DE LA INFORMACION MUNICIPAL**

**Artículo 3º.**— El Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de los medios de comunicación social, y mediante la edición de publicaciones, folletos y bandos; la colocación de carteles, vallas publicitarias, tablones de anuncios y paneles informativos; proyección de videos, organización de actos informativos y cuantos otros medios se consideren necesarios. Al mismo tiempo podrá recoger la opinión de los vecinos y entidades a través de campañas de información, debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos de opinión y referendum.

**Artículo 4º.**— En las dependencias de la Casa Consistorial funcionará un servicio municipal de Información. Registro de Instancias, iniciativas, reclamaciones y quejas con las siguientes funciones:

a) Canalizar toda la actividad relacionada con la información a que se refiere el art. 3º así como el resto de la información que el Ayuntamiento proporcione.

b) Informar al público acerca de los fines, competencias y funcionamiento de los distintos Organos y Servicios dependientes del Ayuntamiento.

**Artículo 5º.**— La obtención de copias y certificaciones acreditativas de acuerdos municipales o antecedentes de los mismos, así como la consulta de archivos y registros, se solicitará a la Oficina de Información que, de oficio, realizará las gestiones que sean precisas para que el solicitante obtenga la información requerida en el plazo más breve posible y sin que ello suponga entorpecimiento de las tareas de los demás servicios municipales.

**Artículo 6º.**— a) Las solicitudes que dirijan los vecinos a cualquier órgano del Ayuntamiento en petición de aclaraciones de actuaciones municipales, se cursarán necesariamente por escrito, salvo las determinadas en el art. 10.2 y serán contestadas en los términos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo.

b) Cuando la solicitud formule una propuesta de actuación municipal, su destinatario informará al solicitante del trámite que se le haya de dar. Si la propuesta llega a tratarse en algún otro órgano colegiado municipal, quien actúe de Secretario del mismo remitirá en el plazo máximo de 30 días al proponente copia de la parte correspondiente del acta de la sesión. El Presidente del órgano colegiado podrá requerir la presencia del autor de la propuesta en sesión que corresponda, a los efectos de explicarla y defenderla por sí mismo.

**Artículo 7º.**— 1. Las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el art. 70.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se facilitará la asistencia o información simultánea de todo el público interesado en conocer el desarrollo de las sesiones, a través de los medios más adecuados al caso.

2. Igualmente, los representantes de los medios de comunicación social, tendrán acceso preferente y recibirán las máximas facilidades para el cumplimiento de su trabajo.

**Artículo 8º.**— No son públicas las sesiones de la Comisión de Gobierno, ni dentro de las Comisiones Informativas, ni Especial de Cuentas. Sin embargo a las sesiones de estas últimas podrán convocarse, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe en un tema concreto, a representantes de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, debidamente inscritas en el Registro Municipal.

**Artículo 9º.**— Podrán ser públicas las sesiones de los demás órganos complementarios y entidades municipales, en los términos que prevea la legislación y las reglamentaciones o acuerdos plenarios por los que se rijan.

**Artículo 10º.**— 1. Cuando alguna de las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 105 desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesado, deberá solicitarlo al Alcalde, por escrito, antes de comenzar la sesión. Con la autorización de éste y a través de un único representante, podría exponer su parecer durante el tiempo que señale el Alcalde, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

2. Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde puede establecer un turno de ruegos y preguntas con el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar ese turno.

3. Para el desarrollo del turno de referencia se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) La petición de participar en el turno en cuestión deberá formularse por escrito con la antelación necesaria para que el Alcalde pueda dar cuenta de ello a los Portavoces, y en dicho escrito se hará constar en forma breve pero motivada el asunto a tratar, que, en todo caso, habrá de referirse siempre a tema incurso en la competencia municipal, es decir, que el Ayuntamiento pueda pronunciarse sobre ellos. Tampoco podrá versar sobre temas que estén "sub judice", o que hayan sido previamente contestados. En caso de discrepancia de los solicitantes sobre la calificación del tema en relación con la competencia municipal o la situación "sub judice" del mismo, el Alcalde, consultada la Junta de Portavoces, calificará la procedencia, o no, de la consideración del asunto.

b) En el escrito se citará la persona que ha de intervenir en nombre del colectivo.

c) El escrito de referencia se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

**Artículo 11º.**— 1. Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno se transmitirán a los diferentes órganos municipales, a las entidades ciudadanas -que lo soliciten-, a los medios de comunicación social de la localidad y se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Ayuntamiento dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarias y de todos los acuerdos del Pleno y de la Comisión de Gobierno, así como de las Resoluciones del Alcalde y las que por su delegación dicten los Concejales-Delegados.

A tal efecto se utilizarán los siguientes medios:

- a) Edición con una periodicidad mínima trimestral, de un boletín informativo municipal.
- b) Exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- c) Publicación en los medios de comunicación social de ámbito municipal.
- d) Otros medios de comunicación que faciliten la divulgación de aquellos actos administrativos.
- e) Remisión del Acta de la sesión o su extracto a aquellos grupos de 6 o más asociaciones que lo soliciten.